

L
S. mo. En

Intendencia de la de Sm.
de 28 del pasado, deuo decir queno distinguen
do la orden entre quienes deve ser el Repartim.
podra Vmd. disponer lo que le pareciere comben,
pues ami solo me incumbe el practicarlos entre
los Pueblos del Reyno a proporcion de sus Ve-
zindaxos, y los apremios correspondientes para
su paga a los plazos destinados: Que es quanto
se me ofrece decir a Vm. Cuya vida g. D.
m. a. Mexico y Mayo 1.º de 1723.

En Mexico a 1.º de Mayo de 1723
Juan de Torres y Castillo

S. D. D. Antonio de Salera y Guzman

Requiere la P. de la Cruz y el P. de la Cruz observando en todo la P. de la Cruz y el P. de la Cruz
Intencion de la Cruz y el P. de la Cruz

ex
ma,
mo
ma
te
boj
de
enil
lay
araj
en
ta
vaca
uno
ta
en
ias
to
cion
hury
ta
estr
de
an
re

fo.
MI
RES
repu
olas
os
le
un
di
L
l
to
le
pe
re
to
l
ou
re
u

